

4.ª Reunión Mundial de la RIJLH Internacional de Jueces de La Haya y Mesa Redonda Judicial de la HCCH

Singapur, 19-22 de mayo de 2025

Conclusiones y Recomendaciones (CyR)

- 1 Del 19 al 21 de mayo de 2025 se celebró en Singapur la 4.ª Reunión Mundial de la Red Internacional de Jueces de La Haya (RIJLH), coorganizada por los Tribunales de Justicia de Familia de Singapur y la HCCH. Asistieron más de 50 jueces en representación de 34 Miembros de la HCCH. La Oficina Permanente de la HCCH agradece a los Tribunales de Justicia de Familia de Singapur por su hospitalidad y por todo el apoyo que han brindado para la celebración de este evento.

- 2 Durante la 4.ª Reunión Mundial, los miembros de la RIJLH adoptaron los siguientes CyR:

I. Avances más significativos de la RIJLH desde la Reunión Mundial de 2018

- 3 Los participantes dieron una calurosa bienvenida a los nuevos miembros de la RIJLH. Asimismo, celebraron el crecimiento constante y orgánico de la RIJLH a lo largo de los años, que ahora cuenta con 161 jueces en representación de 89 Estados de todos los continentes.
- 4 Se alienta a los miembros a dar a conocer los beneficios que puede aportar la RIJLH a los Estados que aún no han designado jueces a la misma. Luego, la Oficina Permanente considerará invitar a estos Estados a designar jueces a la RIJLH.
- 5 Los miembros de la RIJLH informaron sobre una amplia gama de actividades e iniciativas en las que participaron, así como sobre acontecimientos recientes en sus respectivas jurisdicciones o regiones, en particular iniciativas legislativas y procesales que tienen por objeto:
 - agilizar los procedimientos;
 - reducir las demoras;
 - promover la mediación y otras vías alternativas de resolución de controversias;
 - mejorar el acceso a la justicia;
 - facilitar la escucha de la opinión del niño en los procedimientos; e
 - integrar el rol y la condición de Miembro de la RIJLH, así como las comunicaciones judiciales directas, en el sistema nacional.
- 6 La Oficina Permanente presentó sus actividades recientes y los avances logrados en varios proyectos relativos a los Convenios de 1980 y 1996.

II. Situación actual de la RIJLH : Perspectivas presentes y futuras

- 7 Los miembros de la RIJLH debatieron la estructura actual de la RIJLH y concluyeron que es apropiada para sus fines.

- 8 Asimismo, señalaron que formar parte de más de una red judicial favorece la cooperación judicial internacional.

III. Situación actual de la RIJLH : Aumento de actividades y apoyo

- 9 Los miembros de la RIJLH destacaron que las reuniones de la RIJLH (mundiales y regionales), en particular las presenciales, son esenciales para prestar apoyo y reforzar la labor de la RIJLH .
- 10 Recordando el párrafo 1.6 del documento [Lineamientos Emergentes y Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas](#), los miembros reiteraron las ventajas de que los jueces sean designados por el mayor tiempo posible, para que su función y la de la RIJLH tengan mayor eficacia.
- 11 Para ayudar a la integración de nuevos miembros, se sugirió que todos los miembros de la RIJLH aporten una foto y una breve biografía para incluirlas en un documento/directorio en la plataforma segura de la RIJLH . Los miembros acordaron que es importante promover su trabajo, los Convenios de la HCCH en materia de derecho de familia y protección de niños, así como la RIJLH, en sus respectivas jurisdicciones.
- 12 Asimismo, apoyaron las mentorías para jueces recién designados a la RIJLH, las cuales pueden ser ofrecidas por miembros ya existentes o a petición de nuevos miembros.

IV. Situación actual de la RIJLH a nivel interno: Ámbito de actuación de los miembros de la RIJLH

- 13 Los miembros de la RIJLH recordaron su compromiso con la promoción de la RIJLH y las comunicaciones judiciales directas. Para ello, imparten formaciones para jueces y comparten información sobre la aplicación de los instrumentos internacionales y las buenas prácticas.
- 14 Asimismo, debatieron sobre la conveniencia de establecer redes judiciales nacionales especializadas en cuestiones de familia en el ámbito del derecho internacional privado. Para ello, debatieron la posibilidad de elaborar orientaciones para que las comunicaciones entre los miembros de la RIJLH y las autoridades judiciales nacionales sean transparentes y eficaces.
- 15 Para resolver los desafíos que enfrentan los miembros de la RIJLH en sus respectivas jurisdicciones, por ejemplo sobre la resolución inmediata de casos con arreglo al Convenio de 1980, se sugirió considerar la posibilidad de establecer Grupos de Trabajo, a nivel de la RIJLH o a nivel nacional.
- 16 Los miembros de la RIJLH destacaron la importancia de mantener una relación de trabajo eficaz con las Autoridades Centrales de sus respectivos Estados.
- 17 Además, resaltaron que puede ser útil colaborar con profesionales del derecho y otras partes que intervienen en asuntos internacionales de familia en sus respectivas jurisdicciones para evaluar y examinar, en su caso, las normas y procedimientos nacionales.

V. Promoción de la RIJLH y de las comunicaciones judiciales directas

- 18 Recordando las CyR N.º 8 y 9 de la [1.ª Reunión Mundial de la RIJLH en Cumberland Lodge \(2013\)](#), así como las CyR N.º 11 y 12 de la [2.ª Reunión Mundial en Hong Kong \(2015\)](#), se animó a todos los miembros de la RIJLH a elaborar informes anuales con datos estadísticos, y a difundirlos, tanto a nivel interno como en el extranjero. Los miembros señalaron que dichos informes también deberían cargarse en la plataforma segura, ya que ello daría una mayor visibilidad a la RIJLH.

VI. Papel de la RIJLH en la promoción de las comunicaciones judiciales directas: Ámbito de actuación de los miembros de la RIJLH

- 19 Los miembros de la RIJLH reiteraron la utilidad del documento sobre comunicaciones judiciales directas para profesionales del derecho ([Doc. Prel. N.º 5 de junio de 2023](#)) y del documento sobre el fundamento jurídico de las comunicaciones judiciales directas en el contexto de la RIJLH ([Doc. Prel. N.º 8 de junio de 2023](#)), y alentaron su amplia difusión.
- 20 Para que los jueces nacionales conozcan la aplicación de los Convenios de 1980 y 1996 y la legislación conexas, se anima a los miembros de la RIJLH a promover y participar en seminarios internos de formación para jueces y otros profesionales del derecho, así como a escribir artículos para publicaciones. También se los anima a participar en seminarios judiciales internacionales sobre sustracción y protección de niños y a destacar la importancia de disponer de los recursos necesarios para este fin.

VII. Procedimientos rápidos: Procedimientos internos aplicables a los casos comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio de 1980

- 21 Los miembros de la RIJLH acogieron con satisfacción las presentaciones sobre la [“Ley Modelo sobre Normas Procesales para la Aplicación de los Convenios sobre Sustracción Internacional de Niños”](#) y la guía práctica *“President’s Practice Guidance - Case Management and Mediation of International Child Abduction Proceedings”* de Inglaterra y Gales.
- 22 Recordando la CyR N.º 19(g) de la [Octava Reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios sobre Sustracción de Niños de 1980 y Protección de Niños de 1996](#), que tuvo lugar en 2023, los miembros de la RIJLH acogieron favorablemente la propuesta de elaborar una breve guía modelo sobre la práctica judicial en el marco del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980.
- 23 Además, señalaron que la cooperación y la comunicación efectivas entre los miembros de la RIJLH pueden ser útiles para la aplicación del Convenio de 1980.

VIII. Ejemplos de aplicación de los Lineamientos Emergentes y los Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas en el derecho interno

- 24 Se alienta a los miembros de la RIJLH a que, según proceda, incorporen los [Lineamientos Emergentes y los Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas](#) en su derecho interno y/o procedimientos u orientaciones judiciales, como se ha hecho en Canadá, Hong Kong (China, RAE), España y varios Estados de América Latina. Se hizo referencia a la [“Ley Modelo sobre Normas Procesales para la Aplicación de los Convenios sobre Sustracción Internacional de Niños”](#) como posible modelo a tal efecto.

IX. Papel de la RIJLH en la promoción de los recursos de la HCCH, en particular la Guía de Buenas Prácticas sobre el art. 13(1)(b), y asistencia para su aplicación

- 25 Se anima a los miembros de la RIJLH a utilizar y difundir los recursos de la HCCH sobre el Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 (en particular la [Guía de Buenas Prácticas Parte VI sobre el artículo 13\(1\)\(b\)](#)), el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 y el Convenio sobre Protección de Adultos de 2000. Se señaló que todas estas publicaciones pueden consultarse de forma gratuita en el sitio web de la HCCH. Algunos Estados difunden estos recursos en sus plataformas electrónicas, y también se hace referencia a ellos en jurisprudencia. Se recomienda traducir estos recursos a otros idiomas cuando sea posible.

X. Papel de la RIJLH en la determinación de si existen medidas de protección en el Estado de residencia habitual que puedan aplicarse para lograr el retorno seguro del niño

- 26 Los miembros de la RIJLH tomaron nota de la experiencia positiva de Australia utilizando la hoja informativa “Asistencia con las medidas de protección a través de la Red Internacional de Jueces de La Haya para niños que deben ser restituidos a Australia en virtud de una orden”, que fue presentada en la Octava Reunión de la Comisión Especial sobre los Convenios de 1980 y 1996 en octubre de 2023. Algunos miembros indicaron que están elaborando un documento similar.
- 27 Los miembros de la RIJLH señalaron que, cuando ambos Estados son Partes en el Convenio de 1996, el Estado de residencia habitual conserva la competencia por razón de la materia para tomar decisiones sobre el bienestar del niño. Asimismo, se reconoció que el hecho de que las autoridades competentes de ambos Estados conozcan del caso puede facilitar las comunicaciones judiciales directas.

XI. Papel de la RIJLH en la coordinación de cuestiones de competencia (incluida la transferencia) con arreglo al Convenio de 1996

- 28 Los miembros de la RIJLH señalaron que la transferencia de competencia es un ámbito importante en el que la RIJLH desempeña un papel fundamental. Reconocieron que las diferencias entre los ordenamientos jurídicos de los Estados contratantes pueden hacer que la transferencia en virtud de los artículos 8 o 9 del Convenio de 1996 sea sencilla desde el punto de vista jurídico, pero difícil en la práctica. A este respecto, la RIJLH puede facilitar la comunicación de información esencial, como la constatación de los hechos, las órdenes vigentes respecto del niño, si el tribunal ha fijado plazos para el procedimiento de transferencia, y qué organismos se encargan de facilitar el traslado del niño. Además, se señaló que las Autoridades Centrales también pueden desempeñar un papel importante en la transferencia de competencia.

XII. Papel de la RIJLH en cuanto a facilitar la obtención de la opinión del niño en un contexto transfronterizo

- 29 Los miembros de la RIJLH compartieron las experiencias de sus respectivas jurisdicciones con los procedimientos judiciales para obtener la opinión del niño. Señalaron que la RIJLH puede desempeñar un papel importante al respecto en los casos transfronterizos. En este sentido, se recomendó impartir cursos de formación y orientación a los jueces nacionales sobre cómo obtener la opinión del niño en un contexto transfronterizo, teniendo en cuenta las posibles diferencias culturales y jurídicas que puedan ser pertinentes.
- 30 Los miembros de la RIJLH destacaron la importancia de escuchar la opinión del niño en los casos a los que se aplican los Convenios sobre Sustracción de Niños de 1980 y Protección de los Niños de 1996. Debatieron sobre las ventajas de la tecnología de videoconferencias para facilitar (o incluso mejorar) este proceso en algunos casos.

XIII. Comunicar el contenido de las comunicaciones judiciales directas a las partes en la controversia

- 31 Los miembros de la RIJLH resaltaron la importancia de que las comunicaciones judiciales directas sean suficientemente transparentes, en particular con respecto a las partes en el procedimiento.

XIV. Aumentar el número de miembros de la RIJLH: Oportunidades y obstáculos

32 Los miembros de la RIJLH recordaron la [CyD N.º 32 del CAGP de 2023](#):

“Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Especial, el CAGP:

- a. encargó ampliar el ámbito de actuación de la RIJLH a las cuestiones relacionadas con el Convenio sobre Protección de Adultos de 2000;
- b. animó a las Partes contratantes a designar a uno o varios miembros del poder judicial a efectos de las comunicaciones judiciales sobre cuestiones relacionadas con el Convenio sobre Protección de Adultos de 2000. Los jueces que se designen deben ser jueces que estén en ejercicio o miembros del poder judicial sujetos a las mismas normas de independencia e imparcialidad que los jueces en ejercicio, con autoridad y, a ser posible, con experiencia en el ámbito de la protección de adultos. Las Partes contratantes podrían designar a tal efecto a miembros actuales de la RIJLH o a nuevos miembros;
- c. encargó a la Oficina Permanente mantener actualizada la lista de miembros de la RIJLH, con indicación de las ramas del derecho de las que es responsable cada miembro; y
- d. encargó la ampliación y las adaptaciones necesarias del documento “Lineamientos Emergentes y Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas” para incluir el Convenio sobre Protección de Adultos de 2000. Dichas adaptaciones podría realizarlas un grupo de trabajo compuesto principalmente por miembros de la RIJLH, cuando el CAGP considere que se ha designado un número suficiente de miembros de la RIJLH a los efectos del Convenio de 2000 que representen diferentes tradiciones jurídicas.”

33 Los miembros de la RIJLH alentaron a la Oficina Permanente a crear una lista específica de miembros de la RIJLH a los efectos del Convenio de 2000.

XV. Valor de incorporar jurisprudencia sobre comunicaciones judiciales directas en INCADAT

34 Los miembros de la RIJLH alentaron a que se comunique jurisprudencia relativa al Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 a la Oficina Permanente, para que sea incorporada a INCADAT, la base de datos de jurisprudencia sobre este tema.

XVI. Plataforma segura de la RIJLH

35 Los miembros de la RIJLH animaron a utilizar la plataforma segura, ya que constituye un recurso extremadamente útil.

36 Asimismo, acogieron con satisfacción los planes de la Oficina Permanente para mejorar dicha plataforma y celebraron la idea de contar con un administrador a tiempo parcial, sujeto a la disponibilidad de recursos. Dicho administrador se encargaría, por ejemplo, de supervisar la organización de la plataforma, la carga de información y cualquier mejora técnica que fuera necesaria.

XVII. El Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño

37 Los miembros de la RIJLH acogieron con satisfacción los números recientes del Boletín de los Jueces, que comenzó a publicarse nuevamente en 2024. Los números anteriores, dedicados a cuestiones como la reubicación internacional de familias, la voz del niño y la concentración de

competencia, fueron considerados muy útiles. Se alentó la publicación del Boletín de los Jueces, en particular de ediciones especiales sobre un tema específico, así como las contribuciones de los miembros de la RIJLH.

XVIII. Trabajo futuro

- 38 Los miembros de la RIJLH acordaron celebrar reuniones en línea de grupos de trabajo sobre cuestiones o proyectos específicos, en función de las necesidades y según proceda.
- 39 Asimismo, acordaron realizar las siguientes acciones tan pronto como sea posible y sujeto a la disponibilidad de recursos (la lista no refleja un orden de prioridad):
- Redactar una hoja informativa en la que se detallen las actividades y funciones de los miembros de la RIJLH.
 - Avanzar en la redacción de una breve guía modelo sobre la práctica judicial (véase la CyR N.º 20 más arriba).
 - Elaborar un modelo para los informes nacionales de la RIJLH.
- 40 Los miembros de la RIJLH celebraron la CyD N.º 32 del CAGP de 2023:
- “Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Especial, el CAGP [...] encargó la ampliación y las adaptaciones necesarias del documento “Lineamientos Emergentes y Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas” para incluir el Convenio sobre Protección de Adultos de 2000. Dichas adaptaciones podría realizarlas un grupo de trabajo compuesto principalmente por miembros de la RIJLH, cuando el CAGP considere que se ha designado un número suficiente de miembros de la RIJLH a los efectos del Convenio de 2000 que representen diferentes tradiciones jurídicas.”
- 41 Los miembros de la RIJLH señalaron que, habida cuenta del crecimiento orgánico de las actividades y el ámbito de actuación de la RIJLH, se justifica realizar una revisión y una actualización del documento “Lineamientos Emergentes y Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas”. Asimismo, animaron a la Oficina Permanente a presentar una propuesta al CAGP de 2026 en este sentido.